El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que OLGA LUCIA PIMIENTO GUZMAN identificada con C.C. No. 38.243.768 en calidad de apoderada de ASIA TECH S.A.S, radicó bajo el No. 73001-1-25-0187 del 30 de mayo de 2025, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, a realizar en el Lote El Palmar – Pareaje el Tejar Fracción La Martinica en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2.867.50m², matrícula inmobiliaria No. 350-186785 y ficha catastral 73-001-00-02-00-00-0022-0030-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-186785 de mayo 30 de 2025, ASIA TECH S.A.S identificado con NIT. No. 900.116.048-7, es el propietario del Lote El Palmar – Pareaje el Tejar Fracción La Martinica en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2.867.50m², y ficha catastral 73-001-00-02-00-00-0022-0030-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de junio de 2025.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2512427 del 09 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25102554, enviada por correo electrónico el 04 de julio de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513627 del 12 de agosto de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0523 del 12 de agosto de 2025, es decir hasta el 09 de septiembre de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2513770 del 22 de agosto de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25102554.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que OLGA LUCIA PIMIENTO GUZMAN en calidad de apoderada de ASIA TECH S.A.S, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515773 del 05 de diciembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, radicada bajo el No. **73001-1-25-0187 del 30 de mayo de 2025**, presentada por **ASIA TECH S.A.S** identificado con NIT. No. 900.116.048-7.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día dieciséis (16) del mes de diciembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón